



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la sentencia dictada a fs. 2252/2263, la Provincia de Mendoza interpone el recurso de aclaratoria del que da cuenta la presentación del 22 de julio del corriente año.

Que el pronunciamiento referido es suficientemente claro en el sentido de que el caudal mínimo permanente del río Atuel de 3,2 m³/s fijado por el Tribunal como meta interina, es el que debe alcanzarse en el límite interprovincial entre La Pampa y Mendoza, como instrumento de posible cese del daño ambiental ocasionado por la falta de escurrimiento de dicho curso de agua en el territorio pampeano (punto II de la parte dispositiva); ello, independientemente de los caudales que se registren en la Estación La Angostura.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se resuelve: No hacer lugar al recurso de

-//-

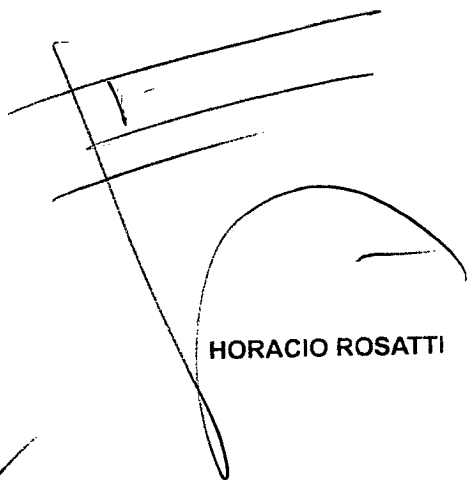
-//aclaratoria deducido. Notifíquese.



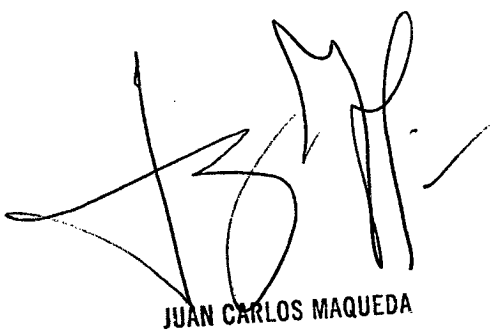
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: Provincia de La Pampa, representada por su Gobernador, Carlos Alberto Verna, por el señor Fiscal de Estado, Dr. José Alejandro Vanini, por el Procurador de Rentas provincial, Dr. Hernán Pérez Araujo, con el patrocinio letrado de los Dres. Gregorio Badeni, Dora Rocío Laplacette y Gerardo Amadeo Conte Grand.

Parte demandada: Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, por el señor Fiscal de Estado, Dr. Fernando Mario Simón, por el señor asesor de gobierno, Dr. Ricardo Canet, y por su apoderado, Dr. Juan María Díaz Madero.

Terceros: Estado Nacional, representado por los apoderados del Ministerio de Energía y Minería, Dres. Melina Claudia Ferrero, Jimena Diez y Esteban Spinelli, con el patrocinio letrado de los Dres. Analía Eva Vaqueiro y Javier Suárez Benito.

